



**ACUERDO No. CSJATA23-343
de 4 de Agosto de 2023**

“Por medio del cual se adiciona el ACUERDO No. CSJATA23-230 que ordenó redistribución de los procesos que debe conocer los juzgados 14 y 15 Penales del Circuito de Barranquilla”.

Magistrada ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el en el Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala No 29 Ordinaria de fecha agosto 2 de 2023, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, en su artículo 28 inciso c, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de Dos (2) Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento en Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez, secretario y dos (2) sustanciadores.

Que corresponde a este Consejo Seccional, en los términos del numeral 3 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686, redistribuir los procesos penales que deberán remitirse a los nuevos Despachos de los Jueces creados, para lo cual se autorizará la distribución de los expedientes físicos o digitales en las cantidades que se determinarán más adelante, estableciendo que para la redistribución de procesos de la especialidad penal, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

“(...) 3. Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral*
- b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.*

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal (...)”

Con base en las directrices y parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, esta Seccional, procedió mediante oficio No. CSJATO23-27 del 31 de enero de 2023 a solicitar a los 13 Jueces Penales del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla a fin de que remitieran un listado de expedientes susceptibles de redistribución de conformidad con los parámetros establecidos por el numeral 3° del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

Que los Jueces Penales del Circuito de Barranquilla de manera remitieron vía correo electrónico, los listados de procesos requeridos.



CONSIDERACIONES

El artículo 64 del Acuerdo PSAA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que a su letra reza: “(...) **ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales.** *Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.*

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.

ARTÍCULO 65°. Reparto. *El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho..”*

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. CSJATA23-230 del 19 de mayo de 2023, se ordenó la redistribución de procesos remitidos por los juzgados penales del circuito de Barranquilla, solicitados mediante oficio No. CSJATO23-27 del 31 de enero de 2023, disponiéndose que, de conformidad con las estadísticas a corte de 31 de diciembre de 2022, se dispuso que a cada nuevo despacho se le redistribuirían 63 procesos por cada despacho existente.

Que con posterioridad al Acuerdo No. CSJATA23-230 del 19 de mayo de 2023, los juzgados 01, 03 y 09 Penales del Circuito de Barranquilla, solicitan cambio de expedientes por estado actual de los procesos, inclusión de procesos en la redistribución, corrección de números de radicados de procesos.

Siendo así, se hace necesario adicionar el Acuerdo No. CSJATA23-230 del 19 de mayo de 2023, para ordenar la actualización de las listas de procesos remitidos por los despachos mencionados.

La anterior medida se aplicará exclusivamente para el conocimiento de los asuntos que esta Sala le redistribuya, por lo que no podrá avocar el conocimiento sobre ningún otro asunto que no se le haya designado.

Que los procesos objeto de la presente redistribución deberán ser entregados física y/o digitalmente, si fuere el caso, con la respectiva anotación en el TYBA por parte del Despacho remitario y con apoyo de la Oficina de Sistemas, a los **Juzgados Penales del circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla**, de lo anterior quedará constancia, la cual deberá ser remitida a este Consejo Seccional de la Judicatura, a la Oficina Judicial y Centro de servicios de los Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio



de Barranquilla a la Oficina de Archivo Central, para conocimiento según sus competencias y registro histórico.

La Secretaría de los **Juzgados Penales del circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla** y los despachos que reciben, gestionará la notificación a las partes, sus apoderados y terceros, por los medios legales y expeditos correspondientes, ello en aras de garantizar sus derechos, según lineamientos del CUERDO PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones*” que dice:

ARTÍCULO 63°. Códigos de identificación. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, asignará los códigos de los despachos judiciales creados, trasladados y transformados conforme lo dispuesto en este Acuerdo y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.

ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo.

Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022. Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.

ARTÍCULO 65°. Reparto. El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho.

ARTÍCULO 66°. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5 identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos”, y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por



los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor.

PARÁGRAFO TERCERO. Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes.

ARTÍCULO 67°. Conversión de títulos. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 68°. Actualización del Sistema Justicia XXI. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas prestarán el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la sustitución de procesos remitidos a los juzgados 14 y 15 penales del circuito con función de conocimiento de Barranquilla, que fueron ordenados mediante Acuerdo No. CSJATA23-230 del 19 de mayo de 2023 y los cuales no pudieron ser remitidos por el estado actual de los mismos, como se enuncian a continuación:

1.1- El Juzgado 01 Penal del Circuito de Barranquilla, remitirá:

Al Juzgado Catorce Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla:

1. En reemplazo del proceso No 080016001055-2011-01467-02, remitirá el proceso No 080016001067-2020-53412-00
2. En reemplazo del proceso No 080016001055-2022-03227-02 remitirá el proceso No 080016001055-2021-03776-01
3. En reemplazo del proceso No 2000160010742022-00711-00- remitirá el proceso No 080016001055-2021-02974-01
4. En reemplazo del proceso No 080016001055-2022-03908-01- remitirá el proceso No 080016008768-2022-00446-01
5. En reemplazo del proceso No 080016001055-2021-05039-01 – remitirá el proceso No 080016001055-2022-05340

Al Juzgado Quince Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla:

1. En reemplazo del proceso No 080016000000-2022-00474-00 – remitirá el proceso No 080016008768-2018-05824

1.2- El juzgado 09 Penal del circuito con función de conocimiento, remitirá:



Al Juzgado Catorce Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla:

0800160000020210050200 en reemplazo del proceso 08001600125720150615702

Al Juzgado Quince Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla:

08001600105520180443701 en reemplazo de 08001600105520210076201
08001600105520220481010 en reemplazo de 0800160000020180041600
08001600105520220093902 en reemplazo de 08001600105520220265600
08001600105520230185801 en reemplazo de 08001600105520220222601
08001600105520220206301 en reemplazo de 08001600105520220538701

1.3- El juzgado 13 Penal del circuito con función de conocimiento, remitirá:

Al Juzgado Quince Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla:

1. Proceso rad No 08-001-60-00000-2021-00041 con radicado interno No 2021-00291 en sustitución del proceso No08-001-60-01055-2020-03287-00 con radicado interno No 2021-00196.
2. Proceso rad No 05-001-60-00000-2017-01114 con radicado interno No 2021-00343 en sustitución del proceso No 08-001-60-01055-2020-02875-00 con radicado interno No 2021-00197.

ARTICULO SEGUNDO: Corregir los números de radicados de los proceso remitidos a los juzgados 14 y 15 penales del circuito con función de conocimiento de Barranquilla, por parte del Juzgado 01 penal del circuito con función de conocimiento de Barranquilla, como se enuncian a continuación:

1. CUI : 080016001055-2022-05167-01 código correcto, de Anyelo Aimar Luna Cantillo, el cual fue objeto de error involuntario el código registrado en el listado enviado al Consejo Seccional, por cuanto se anotó 080016001055-2022-00208.
2. 080016001055-2020-03350 código correcto, Sheiner Alfonso Sánchez Barrios y José Sebastián Maza Sarabia, el cual fue objeto de error involuntario el código registrado en el listado enviado al Consejo Seccional, por cuanto se anotó 080016001055-2020-00377.
3. 08001-01062-2022-00156-08 código correcto, Rubén Darío Movilla Galvis, Rafael Antonio Anaya Navarro y Camilo Andrés Escobar Mendoza, el cual fue objeto de error involuntario el código registrado en el listado enviado al Consejo Seccional, por cuanto se anotó 080016001055-2022-05299-01-



ARTICULO TERCERO: Como quiera que el Juzgado 03 penal del circuito de Barranquilla remite su primer listado de procesos remitiendo un total de 130, se ordena al Juez Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla remitir sesenta y tres (65) procesos a su similar del Juzgado 014 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, así mismo remitir sesenta y tres (65) procesos a su similar del Juzgado 015 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, como se enuncian a continuación:

Al Juzgado Catorce Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla:

NO.	SPOA
1	08001-60-01055-2020-02763
2	08001-60-01055-2020-03358
3	08001-60-01055-2020-03185
4	08001-60-01055-2020-01716
5	08001-60-01055-2020-02539
6	08001-60-01055-2020-02970
7	08001-60-01055-2020-04368
8	08001-60-01055-2020-01889
9	08001-60-01055-2020-00614
10	08001-60-01055-2020-03170
11	08001-60-01055-2020-02635
12	08001-60-01055-2020-02580
13	08801-60-01055-2020-02071
14	08001-60-01055-2020-02101
15	08001-60-01055-2020-02519
16	08001-60-01055-2020-02013
17	08001-60-01055-2020-00327
18	08001-60-00000-2020-00362
19	08001-60-01055-2020-04056
20	08001-60-01055-2020-03098
21	08001-60-01055-2020-03657



22	08001-60-01055-2020-00867
23	08001-60-01055-2020-01922
24	08001-60-01055-2020-03802
25	08001-60-01055-2020-03729
26	08001-60-01055-2020-04086
27	08001-60-01055-2020-03260
28	08001-60-01055-2020-04269
29	08001-60-01055-2020-01600
30	08001-60-01055-2020-03966
31	08001-60-01055-2020-02077
32	08001-60-01055-2020-01013
33	08001-60-01055-2020-04389
34	08001-60-01055-2020-03406
35	08001-60-01055-2020-03885
36	08001-60-01055-2020-03429
37	08001-60-01055-2020-03288
38	08001-60-01055-2020-01962
39	08001-60-01055-2020-03998
40	08001-60-01055-2020-03538
41	08001-60-01055-2020-08003
42	08001-60-01055-2020-01751
43	08001-60-01055-2020-03274
44	08001-60-01055-2020-04625
45	08001-60-01055-2020-03402
46	08001-60-01055-2020-03621
47	08001-60-01055-2020-03339
48	08001-60-01055-2020-01663
49	08001-60-01055-2020-02090
50	08001-60-01055-2020-03675
51	08001-60-01055-2020-04642
52	08001-60-01055-2020-00043
53	08001-50-01055-2020-00029
54	08001-60-01055-2020-00199



55	08001-60-01055-2020-00280
56	08001-60-00000-2020-00015
57	08001-60-01055-2020-04750
58	08001-60-01055-2020-03302
59	08001-60-01055-2021-02476
60	08001-60-01055-2021-03604
61	08001-60-01055-2021-05432
62	08001-60-01055-2021-00246
63	08001-60-01055-2021-06007
64	08001-60-01055-2021-04189
65	08001-60-01055-2021-02929

Al Juzgado Quince Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla:

66	08001-60-01055-2021-03380
67	08001-60-01055-2021-01757
68	08001-60-01055-2021-01626
69	08001-60-00000-2021-00429
70	08001-60-01055-2021-01144
71	08001-60-01055-2021-02632
72	08001-60-01055-2021-01049
73	08001-60-01055-2021-05803
74	08001-60-01055-2021-00696
75	08001-60-01055-2021-00393
76	08001-60-01055-2021-00497
77	08001-60-01055-2021-00895
78	08001-60-01055-2021-01508
79	08001-60-01055-2021-01782
80	08001-60-01062-2020-00402



81	08001-60-01055-2021-00104
82	08001-60-01055-2021-00412
83	08001-60-01055-2021-05618
84	08001-60-01055-2021-01148
85	08001-60-01055-2021-01882
86	08001-60-01055-2021-00774
87	08001-60-01055-2021-01452
88	08001-60-01055-2021-00438
89	08001-60-01055-2021-02151
90	08001-60-01055-2021-00299
91	08001-60-01055-2021-01087
92	08001-60-01055-2021-00358
93	08001-60-01055-2021-00018
94	08001-60-01055-2021-02660
95	08001-60-01055-2021-00719
96	08001-60-01055-2021-00238
97	08001-60-01055-2021-00558
98	08001-60-01055-2021-00887
99	08001-60-01055-2021-00686
100	08001-60-01055-2021-01097
101	08001-60-01055-2021-04672
102	08001-60-01055-2021-02316
103	08001-60-01055-2021-03214
104	08001-60-01055-2021-03235
105	08001-60-01055-2021-04053
106	08001-60-01055-2021-05553
107	08001-60-01257-2021-04582
108	08001-60-01055-2021-01661
109	08001-60-01055-2021-04872
110	08001-60-01055-2021-04700
111	08001-60-01055-2021-04908
112	08001-60-01055-2021-04119
113	08001-60-01055-2021-00619
114	08001-60-01055-2021-00496



115	08001-60-01055-2021-04868
116	08001-60-01055-2021-04917
117	08001-60-01055-2021-04077
118	08001-60-00000-2021-00006
119	08001-60-01055-2021-06103
120	08001-60-01055-2021-05822
121	08001-60-01055-2021-00009
122	08001-60-01055-2021-01339
123	08001-60-01055-2021-02360
124	08001-60-01055-2021-03700
125	08001-60-01055-2021-02162
126	08001-60-01055-2021-00670
127	08001-60-01055-2021-03359
128	08001-60-01055-2021-02699
129	08001-60-01055-2021-05962
130	08001-60-01055-2021-02100

ARTICULO CUARTO: Como quiera que el juzgado 09 penal del circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla inicialmente solo reporto 130 procesos y posteriormente remitió otro listado de 14 procesos faltantes para completar el número de procesos a redistribuir a los juzgados 14 y 15 penales del circuito con función de conocimiento de Barranquilla, según lo dispuesto en el Acuerdo CSJATA23-230 de 19 de mayo de 2023, se ordena al Juez 09 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla remitir los siguientes procesos a dichos despachos, como se enuncian a continuación:

Al Juzgado Catorce Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla:

1	08001600125620220001101
2	08001600105520220457602
3	08001600876820230007703
4	11001600000020220256200
5	08001600105520190791405
6	08001600000020230020800
7	08001600105520230074501

Al Juzgado Quince Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla:

8	08001600105520230163002
---	-------------------------



9	08001600105520230123401
10	08001600105520230181101
11	08001600105520230142202
12	08001600876820210044101
13	08001600105520220272201
14	08001600105520230012401

ARTICULO QUINTO. Los procesos objeto de la presente redistribución deberán ser entregados física y/o digitalmente, si fuere el caso, con la respectiva anotación en el TYBA por parte de los Despachos remitentes y con apoyo de la Oficina de Sistemas, a los juzgados 14 y 15 Penales Del Circuito de Barranquilla, de lo anterior quedará constancia. De la correspondiente entrega de procesos se dejará constancia en cada uno de los Despachos judiciales y una copia debe enviarse con la constancia de entrega y recibo a este Consejo Seccional de la Judicatura y Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio para su archivo y control.

PARÁGRAFO 1°. Para garantizar el derecho a la defensa, por medio de las secretarías de los Juzgados que entregan los procesos, gestionarán la notificación a las partes, sus apoderados y terceros, por los medios legales y expeditos correspondientes, ello en aras de garantizar sus derechos.

PARÁGRAFO 2°. Una vez notificado el presente Acuerdo a los Juzgados Primero, Tercero, Noveno y Trece Penales Del Circuito de Barranquilla, deberán registrar las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software de Sistema Siglo XXI TYBA, con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web www.ramajudicial.gov.co. Además, se remitirá copia de relación de procesos entregados a los nuevos despachos, a la Secretaría General de esa Corporación para su control, al Centro de Servicios de los Juzgados Penales para su control.

ARTÍCULO SEXTO: Los procesos objeto de la presente redistribución deberán entregarse por parte de los Juzgados Primero, Tercero, Noveno y Trece Penales del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla a los Juzgados Catorce y Quince Penales del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla y de lo anterior se dejará constancia que reposará en los expedientes relacionados.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar la anterior decisión a los Juzgados Primero, Tercero, Noveno y Trece Penales del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar el contenido del presente acuerdo al Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para su conocimiento y fines pertinentes respecto del apoyo para la Actualización del Sistema Justicia XXI ordenado en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11686.

ARTICULO NOVENO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la



administración de justicia, así mismo, manténgase una copia física en las dependencias de esta Corporación a fin de que pueda ser consultada por los usuarios.

ARTÍCULO DECIMO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
PRESIDENTA**

ORD/NDN
SALA 29